

Ente fiscalizado: Municipio de Tamuín, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tamuín, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 23,713,829.00
Muestra auditada:	\$ 23,713,829.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró un importe de \$23,713,829.00 del FORTAMUNDF 2018 asignados al Municipio de Tamuín, efectuando un descuento por \$3,463,090, por concepto de alumbrado público, se hace mención que las aportaciones fueron de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 471/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, informó que las cuentas bancarias fueron aperturadas por la administración pasada, una cuenta bancaria de la actual administración, corresponde exclusivamente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se anexa a la presente copia simple del contrato de apertura bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P mediante oficio número 471/2019, presentó contrato de apertura de la cuenta bancara específica; sin embargo en la cuenta se registraron otros ingresos por \$14,010.05, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

4. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$3,595,004.69 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$581,991.31, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$3,013,013.38.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficios números 472/2019 y 472/2019 de fechas 28 de agosto de 2019, 08 de septiembre 2019, presentó pólizas número C02670, C02671, C02678, C02679, D00639, D00642, D00640, D00643, D00614, D00641, D00612, C02680, D00638, D00637, D00712, D00644, estados de cuenta

bancaria, indicó que el importe de \$1,721,508.60, corresponde a pago por concepto de nómina al personal de seguridad pública y de salud \$1,749,605.59 corresponde a pagos por concepto de deuda pública y \$58,930.35, corresponde a pago por concepto de pago anticipado de obra mejoramiento de sistema eléctrico, debiendo ser de FORTAMUNDF, y por error se hizo el pago de FISMDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó, pólizas de cheque y diario que muestran los traspasos de FORTAMUNDF a tesorería por reintegros de Sueldos de personal de seguridad pública y salud y el pago de deuda pública y a FISM DF 2018 por reintegro de anticipo de obra, sin embargo no presentó las pólizas y auxiliares en que se registraron los traspasos contable y presupuestalmente a la unidad administrativa de FORTAMUNDF por un importe de \$3,013,013.38, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó, pólizas de cheque y diario que muestran los traspasos de FORTAMUNDF a tesorería por reintegros de Sueldos de personal de seguridad pública, salud y el pago de deuda pública y reintegro a FISMDF 2018 por anticipo de obra, sin embargo no presentó las pólizas y auxiliares en que se registraron los traspasos contable y presupuestalmente en la unidad administrativa de FORTAMUNDF, por lo tanto, no se solventa la presente observación

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 471/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, informan que dos de las cuentas bancarias corresponden a la administración pasada, en relación a la cuenta bancaria de las administraciones, se anexa muestra original donde se deja evidencia realizando la cancelación de la documentación original y justificativa y comprobatoria (pólizas, facturas) con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., mediante oficio número 471/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se anexa muestra original donde se deja evidencia realizando la cancelación de la documentación original y justificativa y comprobatoria (pólizas, facturas) con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo; por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

Destino de los recursos

7. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., destinó \$5,176,416.12, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 25.6% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

8. Se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$18,941,753.60, que representaron el 93.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 6.6% de los recursos del fondo, del total disponible, determinándose un subejercicio de \$1,331,798.60.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número PM/474/2019 de fecha 08 de septiembre de 2019, informan que a dicho saldo no se le habían descontado los cheques que se encontraban en circulación, siendo los siguientes: cheque numero 046 por \$97,791.66 y cheque 045 por \$1, 214, 840.20, y \$18,055.76 que corresponden a las retenciones de obra, las cuales fueron debidamente canalizadas, presentan estado de cuenta bancario reflejando un saldo al 17 de septiembre de 2019 de \$0.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación comprobatoria un importe de \$1,312,631.86, sin embargo no presento comprobación por un importe de \$19,166.74, por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,166.74 (Diecinueve mil ciento sesenta y seis pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUN 2018, por el pago de subejercicio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

9. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Se constató que el Municipio de Tamuín, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

11. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

12. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., manifestó mediante oficio número 471/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se informó que el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se mandó hacer, el cual será aplicado en el año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P. mediante oficio número 471/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se informó que el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se mandó hacer, el cual será aplicado en el año 2019; sin embargo durante el ejercicio 2018, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitió disponer de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. Se verificó que el Municipio de Tamuín, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018	Construcción de Panteón Municipal primera etapa	1,833,134.00
2	TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Aquiles Serdán en la Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	1,220,099.00
Total			3,053,233.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: Manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

18. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

19. En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

20. En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33FFM/AD-1460 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

24. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

25. En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

27. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

28. 1 (una) obra se encuentra terminada.

29. En 1 (una) obra se presenta finiquito.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

31. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

32. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

34. En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

35. En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

36. En las obras con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 y TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, se presenta el acta de extinción de derechos pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de manera correcta en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, en virtud de que la obra no se encuentra terminada y presenta deficiencias técnicas.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

39. En 2 (dos) obras se cuenta con números generadores de obra.

40. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

41. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460 no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

44. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

45. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

46. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, sin embargo está incompleto.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de manera correcta ya que está incompleto.

48. En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$134,109.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria, por lo que persiste la observación por conceptos pagados y no ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$134,109.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$134,109.00 (ciento treinta y cuatro mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$46,245.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria, por lo que persiste la observación por penas convencionales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$46,245.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,245.00 (cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras en las que no aplicaron penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$140,723.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria, por lo que persiste la observación por conceptos fuera de especificación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$140,723.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
Construcción de panteón municipal primera etapa	IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018	140,723.00
	Total	140,723.00

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$140,723.00 (ciento cuarenta mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$24,292.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico y oficio No. 0015-AGOSTO/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, solicitando visita ocular de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018, la cual se llevó a cabo el día 11 de septiembre de 2019, y se tuvo a la vista la obra en la misma situación que en la visita ordinaria, por lo que persiste la observación por deficiencias técnicas.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$24,292.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,292.00 (veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,103.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMUIN/2018/R-33 FFM/AD-1460 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,103.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-151-FORTAMUNDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,103.00 (dos mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$549,940.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tamuín, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Nueva factura de folio 072 con sello digital CFDI y sello digital del SAT correspondiente al anticipo por un monto de \$549,940.00 de la obra con número de contrato: IR-CDSM-TAMUIN-R33/FORTAMUN-1/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Tamuín, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

56. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF 201.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 17 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,379,652.12

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,713,829.00 que representó el 100.0% de los \$23,713,829.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C. P. Juan Pablo Nales Fernández	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí